

San José, 1 de agosto de 2014.-

En San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del uno de agosto del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.-

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

| | |
|----------|---|
| 1 | Sentencia 2014 - 012697. Expediente 14-011643-0007-CO. A las once horas con cuarenta y cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.- |
| 2 | Sentencia 2014 - 012698. Expediente 14-010347-0007-CO. A las once horas con cuarenta y seis minutos. Recurso de amparo contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Se declara sin lugar el recurso. |
| 3 | Sentencia 2014 - 012699. Expediente 14-009694-0007-CO. A las once horas con cuarenta y siete minutos. Recurso de amparo contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones distintas. Los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda salvanel voto y declaran con lugar el recurso. |
| 4 | Sentencia 2014 - 012700. Expediente 14-009323-0007-CO. A las once horas con cuarenta y ocho minutos. Recurso de amparo contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota. |
| 5 | Sentencia 2014 - 012701. Expediente 14-007418-0007-CO. A las once horas con cuarenta y nueve minutos. Recurso de amparo contra DIRECTOR GENERAL ORGANISMO INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso. |

| | |
|---|--|
| 6 | <p>Sentencia 2014 - 012702. Expediente 14-011152-0007-CO.A las once horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra ALCALDESA MUNICIPAL SANTO DOMINGO, PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL SANTO DOMINGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.</p> |
| 7 | <p>Sentencia 2014 - 012703. Expediente 13-008162-0007-CO.A las once horas con cincuenta y un minutos. Recurso de amparo contra GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, SUBGERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Por mayoría se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el acuerdo No. 2013-22-004 adoptado en la sesión ordinaria No. 22-13 de 24 de junio de 2013 y el No. 2013-27-005 de la sesión ordinaria No. 27-13 de 29 de julio de 2013 de la Junta Directiva del Colegio de Abogados, quedando vigente, únicamente, lo que respecta a la póliza básica de gastos médicos de los agremiados conforme se explicó en el considerando VII de esta sentencia. Se ordena a Gary Amador Badilla, en su condición de Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quien ocupe su cargo, extender a la pareja del recurrente el carné para el ingreso y uso de las instalaciones de esa corporación profesional, en caso de presentar las gestiones concretas, tramitarlo correspondiente para que pueda incluirlo como beneficiario de la póliza de vida y asegurado en las pólizas de los seguros voluntarios. Lo anterior, bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Abogados de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Gary Amador Badilla, en su condición de Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quien ocupe su cargo forma personal. El Magistrado Jinesta y la Magistrada Hernández ponen nota. El Magistrado Rueda difiere de las consideraciones de la mayoría, por lo que da razones distintas. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso. El Magistrado Castillo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese al Superintendente General de Seguros.</p> |
| 8 | <p>Sentencia 2014 - 012704. Expediente 14-008713-0007-CO.A las once horas con</p> |

cincuentay dos minutos. Recurso de amparo contra ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, ALCALDE MUNICIPAL DE DESAMPARADOS ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ, ALCALDE MUNICIPAL DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENTE DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA DIVISIÓN FISCALIZACIÓN. Se declara con lugar el recurso para efectos indemnizatorios en cuanto a las Municipalidades del Cantón Central de Heredia, Vásquez de Coronado, San Rafael de Heredia y Escazú. Se condena a estos gobiernos locales al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. En cuanto a las Municipalidades de Desamparados y Cartago se declara con lugar el recurso. Se ordena Rolando Rodríguez Brenes y Mauren Fallas Fallas, Alcaldes de Cartago y Desamparados, respectivamente, a quienes ocupen esos puestos que en forma inmediata remitan la información, solicitada en oficio DFOE-DL-0344 por la Contraloría General de la República, al tutelado. Se pone en conocimiento de los recurridos el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a las Municipalidades de Desamparados y Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. En cuanto a la Municipalidad del Cantón Central de San José y la Contraloría General de la República se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Jinesta coincide con la mayoría en cuanto a la estimatoria y condenatoria de las Municipalidades de Heredia, Vásquez de Coronado, San Rafael de Heredia y Escazú, así como en cuanto a la declaratoria sin lugar del recurso respecto de la Contraloría General de la República y la Municipalidad de San José, empero salvó parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso en lo que respecta a las Municipalidades de Desamparados y Cartago.

A las doce horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente